

CONSTANCIA. A Despacho de la señora Juez informando que el apoderado judicial de la parte demandante Doctor. JUAN FELIPE MADRIGAL LÓPEZ, portador de la T.P. 91.702 del C S J, aparece inscrito en el SIRNA, así como el correo electrónico que informó en la demanda.

Rionegro- Antioquia, 13 de octubre de 2020.

Olga Marín

Olga Luz Marín Mesa
Oficial Mayor



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, octubre trece (13) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	PARCELACIÓN PRADO VERDE PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADO	CECILIA JACINTA OCHOA DE CORREDOR
RADICADO:	05 615 40 03 002 2020-00510 00
INTERLOCUTOR IO	1627
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Por reunir la demanda los requisitos establecidos por el artículo 82 del C. G. del P. y el título base de ejecución cumple con los requerimientos de que tratan los artículos 422 Ib. y 48 de la Ley 675 de 2001, éste Despacho Judicial,

R E S U E L V E

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de PARCELACIÓN PRADO VERDE PROPIEDAD HORIZONTAL contra CECILIA JACINTA OCHOA DE CORREDOR, por las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de \$15.767 correspondiente al saldo insoluto de la cuota de administración del mes de septiembre de 2019.
2. La suma \$480.806 correspondiente a la cuota de administración del mes de octubre de 2019.
3. La suma de \$480.806 correspondiente a la cuota de administración del

mes de noviembre de 2019.

4. La suma de \$480.806 correspondiente a la cuota de administración del mes de diciembre de 2019.

5. La suma de \$509.654 correspondiente a la cuota de administración del mes de enero de 2020.

6. La suma de \$509.654 correspondiente a la cuota de administración del mes de febrero de 2020.

7. La suma de \$509.654 correspondiente a la cuota de administración del mes de marzo de 2020.

8. La suma de \$509.654 correspondiente a la cuota de administración del mes de abril de 2020.

9. La suma de \$509.654 correspondiente a la cuota de administración del mes de mayo de 2020.

10. La suma de \$509.654 correspondiente a la cuota de administración del mes de junio de 2020.

11. La suma de \$509.654 correspondiente a la cuota de administración del mes de julio de 2020.

12. La suma de \$509.654 correspondiente a la cuota de administración del mes de agosto de 2020.

13. Por los intereses de mora sobre el Capital demandado a la medida que se siga causando, generados a partir del día 1 de septiembre de 2020 a la tasa máxima comercial de mora vigente, ello es a la una y media veces el interés corriente bancario certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados mes a mes.

Estos intereses se generan hasta que se dé la solución o pago efectivo de la obligación o hasta que se satisfagan la totalidad de las pretensiones.

14. La suma de \$193.681, saldo restante de intereses de mora los cuales se comenzaron a causar desde el día 1 de junio de 2020 y se liquidaron hasta el 31 de agosto de 2020.

15. Por las cuotas adicionales de administración que en lo sucesivo se causen, (informadas en la debida oportunidad y forma por la parte ejecutante, mediante certificación del administrador), para lo cual se ordena que estos sean pagadas dentro de los cinco días siguientes a los respectivos vencimientos, tal y como lo reglamenta el inciso 2º del artículo 431 del C. G. del P. por la demandada CECILIA JACINTA OCHOA DE CORREDOR, a favor de la demandante PARCELACIÓN PRADO VERDE

PROPIEDAD HORIZONTAL.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá en la debida oportunidad procesal.

TERCERO: NOTIFICAR este auto en la forma dispuesta en el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, es decir, la parte demandante debe enviar la providencia y los anexos a la parte demandada como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministró el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad de envío de previa citación o aviso físico o virtual

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurrido dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

CUARTO: RECONOCER personería al Doctor JUAN FELIPE MADRIGAL LÓPEZ, portador de la T.P. 91.702 del C S J, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ

020

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° _____ fijado en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el _____ a las 8:00 a.m.

SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, octubre trece (13) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	PARCELACIÓN PRADO VERDE PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADO	CECILIA JACINTA OCHOA DE CORREDOR
RADICADO:	05 615 40 03 002 2020-00510 00
INTERLOCUTOR IO	1628
ASUNTO	DECRETA MEDIDAS CAUTELARES

Procede el Despacho a pronunciarse frente a la solicitud de medida cautelar radicada por la parte demandante y de conformidad con el numeral 10 del artículo 593 y el artículo 599 del Código General Del Proceso, así como el numeral 4 del artículo 43 ibídem, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 020-73115 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro, propiedad de la demandada, ubicado en zona rural de Rionegro.

Ofíciase a la mencionada entidad para que inscriba el registro del embargo y expida a cosa del solicitante una certificación sobre la situación jurídica del bien en un periodo de diez (10) años si fuere posible. Luego se resolverá sobre el secuestro.

SEGUNDO: Oficiar a la a TRANSUNIÓN para que le informe al Despacho los números de cuentas bancarias, depósitos y productos financieros de depósito y ahorro con los respectivos nombres de las entidades bancarias

a las que se encuentran adscritos estos productos cuyo titular es la demandada CECILIA JACINTA OCHOA DE CORREDOR, quien se identifica con la cedula de ciudadanía 37.230.464.

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ

020

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° _____
fijado en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal
de Rionegro Antioquia, el _____ a las 8:00 a.m.

SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 47 No. 60-50 oficina 306
Rionegro, Antioquia, octubre trece (13) de 2020
Teléfono 5322058
Oficio No. 1805

Señor

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE RIONEGRO

La Ciudad

Proceso: Ejecutivo
Demandante: PARCELACIÓN PRADO VERDE PROPIEDAD HORIZONTAL
Nit. 900.134.963-8
Demandado: CECILIA JACINTA OCHOA DE CORREDOR
C.C. 37.230.464
Radicado 05615 40 03 002-2020-00510 00

Con el acostumbrado respeto, me permito informar que, mediante auto de la fecha dictado dentro del proceso de la referencia, este Juzgado ordenó lo que a continuación se transcribe:

"PRIMERO: *Decretar el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 020-73115 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro, propiedad de la demandada, ubicado en zona rural de Rionegro. --- Oficiése a la mencionada entidad para que inscriba el registro del embargo y expida a cosa del solicitante una certificación sobre la situación jurídica del bien en un periodo de diez (10) años si fuere posible. Luego se resolverá sobre el secuestro. --- NOTIFÍQUESE: MILENA ZULUAGA SALAZAR---Juez".*

El inmueble se encuentran ubicados en zona rural del municipio de Rionegro.

La respuesta la puede enviar al correo:
csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

ARMANDO GALVIS PETRO
Secretario
02o



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 47 No. 60-50 oficina 306
Rionegro, Antioquia, octubre trece (13) de 2020
Teléfono 5322058
Oficio No. 1806

Señores
TRANSUNIÓN
La Ciudad

Proceso: Ejecutivo
Demandante: PARCELACIÓN PRADO VERDE PROPIEDAD
HORIZONTAL
Nit. 900.134.963-8
Demandado: CECILIA JACINTA OCHOA DE CORREDOR
C.C. 37.230.464
Radicado 05615 40 03 002-2020-00510 00

Con el acostumbrado respeto, me permito informar que, mediante auto de la fecha dictado dentro del proceso de la referencia, este Juzgado ordenó lo que a continuación se transcribe:

"SEGUNDO: *Oficiar a la a TRANSUNIÓN para que le informe al Despacho los números de cuentas bancarias, depósitos y productos financieros de depósito y ahorro con los respectivos nombres de las entidades bancarias a las que se encuentran adscritos estos productos cuyo titular es la demandada CECILIA JACINTA OCHOA DE CORREDOR, quien se identifica con la cedula de ciudadanía 37.230.464.--- NOTIFÍQUESE: MILENA ZULUAGA SALAZAR---Juez".*

La respuesta la puede enviar al correo:
csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

ARMANDO GALVIS PETRO
Secretario
02o